

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, en la isla de la Palma, decretada por V. S. en 21 de Agosto del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido en 21 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Mazo, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

El Gobernador suspendió al Alcalde y demás Concejales del referido Ayuntamiento, á excepción de los procedentes de la última renovación bienal, entendiéndolo que habían incurrido en delito de desobediencia, porque á pesar de haber sido apercibidos y multados dos veces, insistiendo en su punible negligencia no remitieron los extractos de los acuerdos ni los presupuestos de 1899 á 1900, con las rectificaciones que se ordenaron:

Vistos los artículos 180, 189, 191 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados en que aparecen la doble advertencia y doble multa, no sólo justifican la corrección impuesta por el Gobernador, sino que requieren ser examinados por los Tribunales de justicia, tanto respecto de la desobediencia, cuanto porque el mencionado Ayuntamiento aparece en Jescubierto en el pago de las atenciones de la instrucción pública á que la ley consagra toda preferencia;

Opina la Sección procede confirmar la suspensión de que se trata, y remi-

tir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.» Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1899.—E. Dato.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. S. De la Trinidad Rius, del comercio de Barcelona, solicitando que los preceptos del art. 119 de las Ordenanzas de Aduanas, relativos á las posesiones de Ultramar, puesto que éstas no existen, se apliquen á Fernando Poo, á fin de que los buques que hubiesen tomado carga en dicho puerto y arriben á otros extranjeros, puedan tomar carga en éstos, sin perder las expediciones la condición de directas, á los efectos de la aplicación de franquicia arancelaria á los géneros que los buques conduzcan originarios de Fernando Poo:

Considerando que con la adopción de la medida que se solicita ha de favorecerse el desarrollo de las relaciones comerciales que en la actualidad se sostienen con Fernando Poo; y

Considerando que, á precaver posibles abusos en la práctica, es de conveniencia consignar algunas restricciones á lo que se pretende;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que según se deduce de la disposición 10 del Arancel, en armonía con lo dispuesto en la 8.ª, los buques nacionales son los únicos que pueden conducir mercancías de Fernando Poo para que éstas disfruten de franquicia.

2.º Que la facultad que se otorga á dichos buques de tocar en puertos extranjeros, se entienda limitada á los de escala intermedios entre la expresada colonia y la Península, cumpliéndose, como es consiguiente, todas las

prescripciones que contienen, tanto el referido art. 119 como el 227 de las Ordenanzas, y la repetida disposición 10 del Arancel y adiciones á la misma. De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1899.—Villaverde.—Sr. Director general de Aduanas.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha. Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Septiembre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

(Gaceta del 30 de Septiembre)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3865

#### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

##### TRABAJOS ESTADÍSTICOS

#### Provincia de Tarragona

##### CIRCULAR

Teniendo precisión la Dirección general de conocer en breve plazo el número de inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones llevadas á cabo en los respectivos Juzgados municipales en los años de 1897 y 1898, de acuerdo con lo dispuesto en circular de la Dirección general fecha 10 del mes actual, los Sres. Jueces municipales de esta provincia remitirán á esta Oficina de Trabajos Estadísticos en el plazo de ocho días, á contar desde el en que reciban este Boletín oficial, un oficio conteniendo al margen el número de inscripciones de cada clase verificadas en los dos años referidos.

Tarragona 12 de Octubre de 1899.—El Jefe de los Trabajos, Miguel Cuesta.

Núm. 3866

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que ha de regir en la primera convocatoria de proposiciones particulares para contratar por un año el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

##### EXPRESIÓN

Pesetas

Por el lavado y colado de una sábana.....	0'09
Por el id. id. de un cabezal..	0'03
Por el id. id. de una funda..	0'03
Por el id. id. de un jergón..	0'11
Por el id. solo de una manta..	0'12
Por el id. id. de un capote..	0'11

Depósito provisional para tomar parte en la convocatoria, 496 pesetas.

Tarragona 11 de Octubre de 1899.—El Comisario de Guerra, José Bisquerra.

# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de los apremios expedidos durante el primer trimestre del año económico de 1899-900 contra los deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales

Número de orden de inscripción	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Plaz. Cs.	Boletines en que se avisó a los compradores	Fechas en que se expidieron los apremios	OBSERVACIONES
248	Francisco Rabascal.	Tarragona.	Rústica.	Estado.	343	Horta.	1	19 Abril de 1899.	124'20	24 Marzo de 1899.	25 Septiembre 1899.	"
249	El mismo.	"	"	"	344	"	1	"	60'20	"	"	"
250	Pedro Llavera.	"	Urbana.	Clero.	59	Pradip.	1	18 "	192	"	"	"
251	José Malen.	"	"	Guerra.	344	Tortosa.	1	23 "	406'20	"	"	"
252	Juan Curto.	Tortosa.	Rústica.	Estado.	4567	Perelló.	1	21 Junio	698'40	3 Junio	"	"
253	Ayuntamiento de Reus.	Reus.	Urbana.	"	1642	Reus.	1	13 "	3995	"	"	"
254	Domingo Magarolas.	Tarragona.	"	"	258	Tortosa.	1	"	30'20	"	"	"

Tarragona 10 de Octubre de 1899. — El Tesorero de Hacienda, P. L., Adolfo M. Ruiz. — El Tenedor de libros, Gonzalo Terol. — V.º B.º — El Interventor de Hacienda, Lillo.

## Núm. 3867

Don Juan Targa Jansá, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de las arcas municipales del pueblo de Roda de Bará,

Hago saber: Que en providencia de 10 de Octubre dictada en el expediente que me hallo instruyendo en esta población por débitos á las arcas municipales contra el que fué Recaudador de este Ayuntamiento, D. Manuel Fernández Alvarez, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Siendo de ignorado paradero uno de los que se creen ser deudor por ser hijo ó heredero del difunto D. Manuel Fernández Alvarez, que es D. Francisco Fernández Recasens, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, la providencia acordando la segunda subasta de fincas que se celebrará el día 17 del actual, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio 1894; emplácese para que en el término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto para que tenga publicidad lo acordado, con el fin de que llegue á conocimiento del interesado; en la inteligencia que caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Roda de Bará 10 de Octubre de 1899.—Juan Targa.

## Núm. 3868

*Edicto de segunda subasta de fincas*

Don Juan Targa Jansá, Agente ejecutivo de Roda de Bará,

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de débitos á las arcas municipales correspondientes al año de 1897-98 y atrasos, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate bajo mi presidencia en el local de las Casas Consistoriales de esta población, el día 17 de Octubre, hora de las tres á las cuatro de su tarde, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la instrucción de procedimientos, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, deducidas ya las cargas que les son conocidas, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe del principal, recargos y costas que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en poder de la Tesorería de Hacienda,

antes del otorgamiento de la escritura. Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Roda de Bará 10 de Octubre de 1899.—Juan Targa.

Débito principal y dietas de apremio, 289 pesetas.—Don Manuel Fernández Alvarez, vecino de Torredembarra.—Una tierra partida Cap de Terma, 133 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra partida Las Esplanas, 226'67 pesetas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Núm. 3869

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano, Actuario del Juzgado de este partido,

Certifico: Que en méritos del ejecutivo instado por D. Juan Mínguez Tobar, contra D. Estanislao Guinovart Teixidó, se dictó el auto cuyo primer resultando y el dispositivo dicen así:

«AUTO

Tarragona nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Resultando que en diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, D. José Antonio Cortada, Procurador que fué de este Juzgado, como apoderado de D. Juan Mínguez Tobar, del comercio, vecino de Burgos, dedujo demanda ejecutiva contra D. Estanislao Guinovart Teixidó, de esta vecindad, sobre pago de mil doce pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe de una cuenta de resaca, intereses y costas.—Resultando, etc.—El Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo: Se ha por desistidos á los herederos de D. Juan Mínguez Tobar de la demanda que éste interpuso y motivó los presentes autos, imponiéndoles todas las costas de este juicio; hágaseles saber mediante cédula en que se insertará la cabecera ó primer resultando y este dispositivo, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Burgos, expidiéndose los oportunos oficio y exhorto.—Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fe.—Enrique Hidalgo Romo.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.»

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos ignorados de D. Juan Mínguez Tobar, libro y firmo la presente en Tarragona á once de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hidalgo Romo.

### Núm. 3870

#### EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. José Vidal Felip, en nombre de D. Pedro Fontana Gatells, del comercio de esta plaza, se ha presentado ante este Juzgado de primera instancia demanda de juicio declarativo de menor cuantía, contra Don Juan Ferré y Solé, panadero, con

establecimiento hasta hace poco en la calle de Jesús, número quince, de esta ciudad, sobre reclamación de la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos, importe de la venta de varias partidas de harina y despojos hecha por el primero al segundo, con más los intereses legales correspondientes y las costas todas del juicio, cuya demanda ha sido admitida con providencia de esta fecha; mandándose al propio tiempo dar traslado de la misma con emplazamiento por medio de edictos al demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en atención á no ser actualmente conocido el domicilio de dicho demandado.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de emplazamiento en forma al referido Don Juan Ferré y Solé, á quien se previene que si no compareciere dentro del término señalado, será declarado en rebeldía á instancia del actor, y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándosele en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten, según así lo previene el artículo seiscientos ochenta y cinco de la citada ley Procesal, y le parará, además, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Tomás Ribes, Habilitado.

### Núm. 3871

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con fecha de hoy en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre homicidio contra José Solsona Abelló, por la presente se cita á los consortes Ramón Civit Termens y Teresa Molás Amigó, vecinos que fueron de esta villa y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, aun cuando se presume tienen su residencia en la ciudad de Barcelona, para que á las diez de la mañana de los días ocho y nueve de Noviembre próximo comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Tarragona al objeto de asistir en calidad de testigos á las sesiones del juicio oral de la expresada causa; apercibiéndoles con la multa de cinco á cincuenta pesetas á cada uno caso de incomparecencia sin justo y justificado motivo que se lo impida.

Montblanch nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alfonso Poblet, Escribano.

### Núm. 3872

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia dictada en la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de falsedad electoral contra José Mitjans y otro, se cita al testigo D. Francisco Huguer y Soler, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Vendrell á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Luis María de Niv.